 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200027211*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200027211
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 13-03-2024 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., miércoles 13 de marzo de 2024

Señor (a)
 ANONIMO
 Redes Sociales
 (X) Twitter: @yormisarias

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120031202 del 11 de marzo de 2024. SDQS 1558002024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) Necesitamos que arreglen la calle que queda al lado del conjunto suba reservado 2 calle 144 # 136 a09 ya que lleva años destapada y el polvo es terrible afectando la salud (...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES


CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11013220	CL 144	KR 136A	KR 141A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11002026	KR 136A	CL 143A	CL 143C		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200027211* Radicado: 20241200027211 Fecha: 13-03-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

tramos correspondiente a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20241120031202)

Documento 20241200027211 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-03-2024 15:20:51
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 336f1e02d0e52ee67314a7cedb576410cad027704a758f8c61afd10cb9f417f4 Codigo de Verificación CV: a4cb9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 14/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 20/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.